



2017/09/21

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 413 -2017/MPB**

Bellavista, 21 de Setiembre del 2017.

**VISTO:**



El Acuerdo de Consejo Nº 181-2017, de la Sesión de Consejo Nº 16-2017, de fecha 25 de Agosto del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de la lectura sistemática del Artículo 194º de la Constitución, del Artículo II del Título Preliminar, artículos 8º y 9º de la Ley Nº 27783 (Ley Orgánica de Municipalidades) se desprende que la Municipalidad Provincial de Bellavista goza de autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia;

Que, el predio del cual se solicita la donación es un bien inmueble de propiedad Municipal (Artículo 56º de la Ley Nº 279772), por lo que solo el titular tiene la potestad de transferirlo mediante donación;



Que, en relación a la donación de bienes Municipales, se ha previsto lo siguiente:



1. "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)" (Artículo 64º de la Ley Nº 279772).
2. "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Consejo Municipal" (Artículo 66º de la Ley Nº 279772).
3. "El acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito." (Artículo 68º de la Ley Nº 279772).

Que, el cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú "ELEAZAR BLANCO/B-113"-Bellavista, solicito la donación de un terreno ubicado en el Jirón los Claveles, segundo piso de la ciudad de Bellavista;

Que, como se ha invocado, la Ley Orgánica de Municipalidades otorga competencia a la Municipalidad Provincial de Bellavista para donar bienes de su propiedad, incluyendo aquellos que tengan la naturaleza de inmuebles;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 16-2017, de fecha 25 de Agosto del 2017, mediante **ACUERDO Nº 181-2017**, por unanimidad decidió aprobar la donación del terreno indicado a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;



Que, la donación del terreno a favor del cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; significa una donación a favor de un Poder del Estado; en este caso, para la construcción de su infraestructura de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú "ELEAZAR BLANCO/B-113", asimismo el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú forma parte del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y es considerado un Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, consistentes de la labor que brinda esta institución a la sociedad;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás pertinentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ceder en calidad de DONACION a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú -Bellavista, un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bellavista, Distrito y Provincia de Bellavista- Región San Martín, para la construcción de su local Institucional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú "ELEAZAR BLANCO/B-113".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Lote Matriz pertenece a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, que es un lote de terreno urbano ubicado con frente al Jr. Los Claveles, Sector Segundo Piso de la Ciudad de Bellavista, Distrito y Provincia de Bellavista- Región San Martín, signado en la Manzana "36" lote "1A", con un área total de 5468.81 m<sup>2</sup> y con un perímetro de 312.82 ml., cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- **Por el Frente:** Colinda con el Jr. Los Claveles, partiendo del punto (P1) al punto (P4), en una longitud de 59.68 metros lineales.
- **Por el Lado Derecho Entrando:** Colinda con el Jr. Olmedo Cárdenas Infante, partiendo del punto (P4) al punto (P6), en una longitud de 68.63 metros lineales.
- **Por el Lado Izquierdo Entrando:** Colinda con el lote remanente "01" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Bellavista, partiendo del punto (P1) al punto (P8), en una longitud de 118.36 metros lineales.
- **Por el Fondo o Respaldo:** Colinda con el Jr. Olmedo Cárdenas Infante, partiendo del punto (P6) al punto (P8), en una longitud de 66.15 metros lineales.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y las instancias administrativas competentes en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

